

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.) de Yiliber+ Castro Rodríguez contra Pablo Valencia Ramírez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00183 00

Conforme a lo documentos aportados mediante el escrito anterior, por el apoderado de la demandante, téngase por notificado en legal forma al demandado Pablo Valencia Ramírez, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra de fecha 30 de septiembre del corriente año.

Como quiera que, mediante el auto anterior, fechado 13 de octubre del año que avanza, al demandado Pablo Valencia Ramírez, se le concedió el Amparo de Pobreza y se le designo apoderado para que lo represente, se ordena que el término para contestar la demanda (20) días hábiles, empiecen a correr a partir del día siguiente hábil de la aceptación del cargo por parte del auxiliar de la justicia designado para su representación, a quien se le enviará a través de su correo electrónico, copia de este auto, del que lo designo para el cargo como de la demanda y anexos.

Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario